Cláusula 2ª

El coste del Convenio para la ejecución del Programa que nos ocupa, debe sufrir una disminución como consecuencia de la disminución de los costes laborales en materias de Seguridad Social a asumir por la Asociación sin ánimo de lucro que lo desarrolla, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 31/2011, de modificación de la Ley 35/2003 (BOE de e de octubre de 2011) y así se recoge en Informe técnico de fecha 18 de enero de 2012, a la vista de lo cual, se modifica la cláusula tercera punto uno y cuarta del precitado Convenio que quedará redactada como sigue:

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La aportación máxima de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.967,00€), en concepto de gastos de personal, gastos generales y de mantenimiento de la sede de La Fundación Tutelar "FUTUMELILLA".

CUARTA.- Financiación y forma de pago- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad máxima de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.967,00€), mediante Orden de Pago a Justificar en concepto de financiación del convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", Retención de Crédito nº 201200002034 de 18/01/2012, con la siguiente concreción:

- 1. En gastos de personal la cantidad de NUEVE MIL SESENTA EUROS (9.060,00€).
- 2. En gastos generales y de mantenimiento de la sede la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS. (18.907,00€).

Al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 382, de 19 de enero de 2012, BOME núm. 4892 de 03 de febrero de 2012, se acuerda la concesión de la subvención solicitada.

Cláusula 3ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración el uno de marzo de dos mil ocho, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

Por la Fundación FUTUMELILLA.

La Presidenta.

Ana Isabel Madinabeitia Iglesias.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

468.- El día 17 de febrero de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para la ejecución de los programas: "Formación integral de las familias", "Iniciación a la informática", "Apoyo escolar" y "Corte y confección, punto y ganchillo".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de febrero de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.